



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 218-2025-MINEM/DGER

Lima, 28 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, la DGER), es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, modificada por Decreto Legislativo N° 1207 (en adelante, la LGER) se dispuso como el órgano destinado para la administración de los recursos de la electrificación rural previstos en su artículo 7; cuya disposición fue recogida en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM por el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, incluyendo a esta Dirección General como órgano de línea del Viceministerio de Energía;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-EM (en adelante, el RLGER) *"La transferencia de los SER ejecutados por la DGER se realiza a título gratuito a ADINELSA y excepcionalmente a título gratuito a las EDE bajo el ámbito de FONAFE, por razones operativas, comerciales e interés social establecidas en la Resolución Ministerial"*;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 41.3 del artículo 41 del RLGER *"La DGER, EDE bajo el ámbito del FONAFE y ADINELSA, constituirán obligatoriamente un comité de transferencia de obras, presidido por la DGER, para que un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días de culminada la ejecución de la obra se suscriba el Acta de Conformidad de Operación Experimental, el cual puede ser ampliado si la norma de la materia lo contempla. Cuando la transferencia de activos sea a la EDE bajo el ámbito del FONAFE, el comité de transferencia de obras debe ser conformado por la DGER y la EDE bajo el ámbito del FONAFE"*;

Que, asimismo en el artículo 42 del RLGER se indica que *"Para determinar la EDE a la cual se le transfiere el SER cuando el MINEM lo considere pertinente, la DGER aplica los siguientes criterios de asignación: a) El SER que se ubique en una provincia en cuyo ámbito se cuente con suministro de electricidad abastecido por una EDE del ámbito del FONAFE, se otorga a dicha EDE"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2021-MINEM/DGER del 10 de marzo de 2021, se resolvió aprobar la Directiva N° 001-2021-MINEM/DGER que estableció el *"Procedimiento para la Transferencia de obras ejecutadas por la DGER"*;

Que, el numeral 7.1 del punto 1 de la Directiva N° 001-2021-MINEM/DGER señala que *"El comité de transferencia de obras es el órgano colegiado con autonomía funcional dentro de sus competencias, conformado por: un (01) representante designado por la DGER, quien preside el Comité, un (01) representante de la EDE y un (01) representante de ADINELSA, de ser el caso"*;

Que, mediante Oficio N° 0127-2025-MINEM/DGER del 7 de marzo de 2025, la DGER solicitó a la EMPRESA – ELECTRO ORIENTE S. A. los nombres de sus representantes para conformar el Comité de Transferencia de la obra *"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL CENTRO POBLADO MENOR SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO"* relativa al Contrato N° 051-2024-MINEM/DGER;

Que, mediante Carta GS-0636-2025 del 13 de marzo de 2025, la EMPRESA – ELECTRO ORIENTE S.A., comunicó a la DGER, los representantes para la conformación del Comité de Transferencia de Obra;

Que, mediante Memo-000683-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN del 11 de abril de 2025, la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la DGER, designó a los profesionales que conformarán el referido comité y solicitó continuar con el trámite para su designación formal mediante resolución directoral;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, modificada por Decreto Legislativo N° 1207; del artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-EM, de la Directiva N° 001-2021-MINEM/DGER; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias; la Resolución Jefatural N° 098-2025/MINEM-OGA-ORH y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM;

Con el visado de la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos y de la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, de acuerdo con sus competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Transferencia de la obra *"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL CENTRO POBLADO MENOR SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO"* relativa al Contrato N° 051-2021-MINEM/DGER; que se encargará de la suscripción del Acta de Conformidad de la operación experimental y de realizar la entrega física de la obra a la EMPRESA, el cual quedará integrado por dos (02) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes, conforme se indica a continuación:

Miembros Titulares:

IVÁN EDUARDO NAVARRO PÉREZ	DGER/MINEM
JAVIER RAMIREZ CÓRDOVA	ELECTRO ORIENTE S. A.

MIEMBRO SUPLENTE:

OSCAR ALCIDES ZAVALA VARGAS	DGER/MINEM
CLAUDIO AGUSTO AGUILAR FERNANDEZ	ELECTRO ORIENTE S. A.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 218-2025-MINEM/DGER

Lima, 28 de abril de 2025

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los profesionales designados en el Artículo 1, a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la DGER, así como a la EDE – ELECTRO ORIENTE S.A.

Regístrese y comuníquese.